

Expediente n.º: 71/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

I. - OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia en los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera, según lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo. Teniendo ambos documentos carácter contractual.

Se trata de un procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Estos servicios consisten en la prestación de una serie de actuaciones, mediante personal cualificado y supervisado, preferentemente en el propio domicilio de la persona o unidad de convivencia beneficiaria, con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, con la finalidad de atender situaciones de dependencia o cubrir los déficits personales y/o familiares para la realización de tareas esenciales en la vida cotidiana, potenciando sus capacidades y su autonomía personal, con el fin de evitar el desarraigo de su entorno y el consiguiente ingreso en una institución

Codificación CPV: 85312000- Servicios de asistencia social sin alojamiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, la contratación no se fracciona en lotes, ya que *“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*; según consta en el informe técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio

II. - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la documentación preparatoria, y en el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



III. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme dispone el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. El procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el art. 191 de la LCS

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Asamblea General de la Mancomunidad.

IV. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Siendo igualmente aplicables, al estar el contrato suscrito por un ente local, las disposiciones que integran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL); el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL) y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Baños de Río Tobía, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Recurso especial en materia de contratación: conforme el artículo 44 de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, que podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles dicho plazo se computará en la forma prevista en el artículo 50 de la LCSP.



Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP

V- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, desde el día siguiente a la formalización del mismo. Dicho plazo podrá ser objeto de una prórroga de un año de duración, sin que, en ningún caso, la duración del contrato pueda ser superior a los dos años, incluida la prórroga

Las prórrogas se realizarán de mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato y deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación.

El contratista se compromete a mantener la prestación objeto de este contrato en los términos pactados en el documento de formalización, durante el periodo entre el cese/finalización en el ejercicio del contrato de la empresa adjudicataria y la entrada de la siguiente tras el oportuno proceso de licitación, sin que pueda oponer alegación a la misma. El precio a pagar por la prestación en este periodo intermedio, siempre que dure mas dos meses el mismo, se pactará entre la presidencia y la empresa siempre en presencia del secretario de la Mancomunidad.

VI. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto del contrato incluida prórrogas es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS (494.471,32 €), el de una anualidad es de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS (237.659,66 €) siendo el IVA (4%), de una anualidad de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (9.576,00 €)

DESGLOSE DEL PRECIO. - 12.768 HORAS A 18.61 € PRECIO SIN IVA, 19.36 € CON IVA

POR HORA DE SERVICIO				
	B IMPONIBLE	4 % IVA	SUB TOTAL	
HORA	16.69 €	0,67 €	17,36 €	
B° INDUSTRIAL y GG ----11.5 %	1.9 €	0,08 €	1.99 €	
TOTAL HORA	18.61 €	0,75 €	19.36 €	
POR CONTRATO				
	Nº HORAS	V E	IVA	TOTAL
ANUALIDAD	12.768,00	237.659,66 €	9.576,00 €	247.235,66 €
PRORROGA	12.768,00	237.659,66 €	9.576,00 €	247.235,66 €



TOTAL	25.536,00	475.319,32 €	19.152,00 €	494.471,32 €
-------	-----------	--------------	-------------	--------------

-DESGLOSE COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS:

Atención domiciliaria auxiliares servicio	16.69 €	17,36 €
Costes indirectos,	1.08 €	1,13 €
Beneficio industrial	0.83 €	0,87 €
TOTAL HORA SIN IVA/CON IVA	18.61 €	19,36 €

Presupuesto base de licitación
ANUALIDAD

HORAS	PRECIO HORA	PRESUPUESTO €
*12.768,00	18.61 €	237.659,66 €
4 % DE IVA		9.576,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		247.235,66 €
PBL por dos anualidades		494.471,32 €

**El número de horas (12.768 horas) se descompone en 11.200 horas de dependencia y 1.568 de otras modalidades, que a su vez se distribuyen así: 1.000 horas de autonomía y 300 para menores en riesgo social y de 268 horas para otras.*

Según el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado del contrato se excluye el IVA, y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Importe del Contrato sin IVA	237.659,66 €
Prórrogas posibles	1
Modificaciones previstas, artículo 204 de la LCSP	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	494.471,32 €

El precio del contrato estará en función de las horas que se presten por el precio unitario de la empresa que resulte adjudicataria.

VII. - FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto de la Mancomunidad que se compromete a reservar los créditos necesarios para asumir los gastos derivados del contrato en los ejercicios futuros que resulten afectados.

VIII. - REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, que se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario, no se incluye la revisión de precios a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP. Tampoco se admiten variantes.

IX. - PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil



de Contratante (insertado en la Plataforma de Contratos del Sector Público) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

X. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

En una primera instancia se presentará una declaración responsable (anexo I), conforme anexo, el propuesto como adjudicatario será quien tenga que presentar los documentos que acrediten su personalidad jurídica, solvencia, etc.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la misma ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, también, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Personalidad Jurídica

a.1) Los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

a.2) Las personas jurídicas: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.3) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente (artículo 87 de la LCSP):

- Declaración sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del 558.280,80 €. Para verificar dichos datos se aportarán las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los **dos últimos ejercicios**. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. La solvencia técnica se acreditará, por el medio siguiente (artículo 90 de la LCSP):

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los últimos 3 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del presupuesto de este contrato. Se acreditará a través de certificados de ejecución a plena satisfacción, donde se exprese al menos la dirección y datos de la entidad contratante que certifica, persona y cargo de quien certifica, periodo de ejecución e importe de la misma.

Cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación** (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde su inicio.

4.0.-En todos los casos Certificado acreditativo del **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y en su caso, declaración de vigencia de la misma.



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En caso de pertenecer a un Grupo de Empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se deberá aportar declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación.

Inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público según lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador de la vigencia de los datos que consten en dicho Registro.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

XI. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudica mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La tramitación del contrato será ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no rebasar el umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

XII. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION



Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Consideraciones de tipo social y relativas al empleo, la empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral; conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas **que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral** de las personas adscritas a la ejecución.*

*La empresa adjudicataria deberá utilizar **un lenguaje no sexista** en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.*

*La empresa adjudicataria garantizará la adopción de **medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo** en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.*

Para ello se aportará a la firma del contrato, la declaración responsable de la empresa, asumiendo el compromiso de cumplir dichas medidas.

Para su comprobación, el contratista deberá aportar a la finalización del contrato una declaración responsable de su cumplimiento, conformada por un representante del personal de la empresa.

El órgano contratante podrá comprobar el cumplimiento de lo declarado responsablemente. Para ello podrá requerir los documentos que lo acrediten, quedando facultado igualmente el órgano contratante para recabar de las autoridades competentes informes relativos a dicho cumplimiento.

XIII. - LICITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Para la licitación del presente contrato se establece la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

XIV. -PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de



Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que fueran accesibles para el mismo.

Las proposiciones se presentarán con los plazos y las formalidades que se indican a continuación:

1.- Lugar y plazo de proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

2.- Formalidades



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, las ofertas se presentarán en TRES archivos electrónicos, por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente CIF, dirección postal y electrónica y número de teléfono. (Documentación identificativa que ofrezca la herramienta electrónica).

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

1.- SOBRE 1/ARCHIVO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir:

La declaración responsable que consta en el Anexo I del Pliego.

2.- SOBRE 2/ARCHIVO 2: DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La siguiente documentación evaluable mediante un juicio de valor:

- Proyecto técnico (ver la cláusula XVI.1)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer los criterios objetivos de valoración mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

3.- SOBRE 3/ARCHIVO 3: CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA, Y OFERTA ECONÓMICA

Deberá incluir:

1. El material ortopédico (ver la cláusula XVI.)
2. Otros servicios (ver la cláusula XVI.)
Mejoras relacionadas con las personas trabajadoras de las empresas o entidades licitadoras (ver la cláusula XVI.)
3. Oferta económica, según anexo nº 2

XV.-GARANTÍAS



Según lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores están exentos de constituir garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por cien sobre el precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

XVI. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, atendiendo a que consiste en servicios de carácter intelectual, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

1.- PROYECTO TÉCNICO (55 puntos): Los apartados del proyecto técnico a evaluar por la mesa de contratación serán los siguientes:

- Como asignar la profesional según las características del usuario. (10 puntos)
- Sistema predictivo para valorar y avanzarnos a las futuras necesidades del usuario. (10 puntos)
- Sistema que mejore la calidad en la organización del servicio. (10 puntos)
- Sistema de valoración de la ejecución de las tareas del servicio. (10 puntos)
- Formación. (5 puntos)
- Como garantizas la atención personalizada al usuario/a. (10 puntos)

2.- MEJORAS AUTOMÁTICAS (20 puntos): Las mejoras automáticas deben tener un tope máximo de unidades

2.1.- material ortopédico

A.- La empresa se compromete a entregar, sin coste para la Mancomunidad, un número determinado de grúas de movilización:

- 1 unidad son 2 puntos.
- 3 unidades son 5 puntos.

B.-La empresa se compromete a poner a nuestra disposición, sin coste para la Mancomunidad, un número determinado Sillas de baño

- De 1 a 3 unidades son 2 puntos.
- De 4 en adelante son 5 puntos.

C.- La empresa se compromete a poner a nuestra disposición, sin coste para la Mancomunidad, un número determinado Sillas de ruedas

- De 1 a 3 unidades son 1 puntos.



De 4 en adelante son 5 puntos.

2.2.- Otros servicios

A.-La empresa se compromete a realizar limpiezas de choque:

Si me ofrece 1 a 50 limpiezas de choque anuales son 3 puntos.

Si me ofrece 51 en adelante son 5 puntos.

2.4.- OFERTA ECONÓMICA (25 puntos):(VER ANEXO 7)

La distribución de la puntuación se regirá por esta fórmula:

Se dará la máxima puntuación (20 puntos) a la oferta más ventajosa y el resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

Puntuación de la oferta

$= 25 \times \frac{\text{Menor oferta de las recibidas}}{\text{Oferta que se valora}}$

Oferta que se valora

XVII MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: **Un/a Presidente/a**

Lo será el/la de la Mancomunidad o Alcalde/sa de Municipio Mancomunado que le sustituya

Dos Vocales:

- **Vocal 1.-** Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier de esta mancomunidad o de un ayuntamiento perteneciente a la mancomunidad,
- **Vocal 2.-** El Secretario-Interventor de la Mancomunidad como vocal que será también secretario del expediente

Se realizará nombramiento del Comité técnico que valorará los requisitos que dependen de un juicio de valor, formado por dos trabajadoras sociales de cualquier Mancomunidad incluida ésta o bien de la comunidad autónoma

La Mesa Contratación adoptará sus decisiones por mayoría, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

XVIII. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de los sobres /archivos nº 1 y comprobará que contiene:



- La Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (según artículo 141.2 de la LCSP). De no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

- Posteriormente procederá a la apertura del sobre/archivo 2 Documentación Técnica, que incluye la documentación necesaria para valorar los criterios cuantificables mediante juicio de valor de los licitadores admitidos en la licitación, y dará traslado de la misma a los servicios técnicos de la Mancomunidad para que emitan un informe valorativo en relación con la aplicación de dichos criterios de adjudicación

La Mesa de Contratación, recibidos dichos informes, convocará una nueva sesión, para dar cuenta de la valoración de la documentación técnica según los informes emitidos y proceder a la apertura del sobre/archivo nº 3 y comprobará que contiene:

- la Documentación de valoración automática.

En caso de que fuera necesario, la Mesa solicitará los informes técnicos y económicos precisos para determinar el resultado de la aplicación de las fórmulas de valoración conforme a los criterios del Pliego, en este caso, la mesa convocaría una nueva reunión para dar cuenta del informe de valoración y realizar la propuesta de adjudicación.

Finalmente, y conforme al artículo 150 de la LCSP, se valorará las ofertas admitidas conforme a los criterios del Pliego y se clasificarán en orden decreciente; realizando por último la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

XIX. -REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tras la clasificación de las ofertas, se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la documentación complementaria prevista en la Cláusula X “Acreditación de la Aptitud para Contratar” y justificante del depósito de la garantía definitiva.



En este mismo plazo, que será de una semana, también deberá aportar el documento de compromiso de cumplimiento de todas y cada una (deberán ir desglosadas) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula XII.

Aportada la documentación la Mesa calificará la documentación presentada por el licitador con la mejor oferta, si en la documentación administrativa se hubiese observado alguna deficiencia u omisión subsanable, se requerirá al licitador para que subsane, en su caso dentro de un plazo no superior a tres días naturales, los defectos materiales observados en la misma. Esta función puede delegarse en el Secretario de la Corporación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

XX. -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador mejor clasificado, para ello se estará a lo dispuesto en artículo 158 de la LCSP.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Plazo máximo para la adjudicación 15 días hábiles desde la propuesta de la mesa, salvo causa justificada suficiente en derecho que se hará constar en el expediente, en la oportuna resolución



En cualquier momento antes de la adjudicación la mancomunidad podrá desistir del procedimiento por causa justificada suficiente en derecho que se hará constar en el expediente, en la oportuna resolución

III. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

Según el artículo 153.1 de la LCSP, los contratos que se celebren con las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En este caso, la contratista deberá entregar a la Mancomunidad una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Según el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 154 de la LCSP.

XXII. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se



deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El presente contrato, se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Mancomunidad contratante no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestado sus servicios.

Como viene manteniendo la doctrina y la jurisprudencia, la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales, normalmente los convenios colectivos que se encuentren vigentes en el sector de actividad laboral de que se trate, la Mancomunidad no impone con carácter genérico la subrogación y si el respeto a las normas laborales de aplicación, en ese sentido se incluye como anexo nº 3, la relación de trabajadores facilitada por la empresa que actualmente viene prestando el servicio. Se incluye en la relación de personal a subrogar la Coordinadora con una dedicación de 20 horas semanales

6.- El contratista designará un coordinador del servicio que deberá contar con los medios necesarios para el desempeño de su trabajo, así como con capacitación y conocimientos técnicos del servicio y con dedicación adecuada para el desempeño efectivo del trabajo. El coordinador deberá disponer de un teléfono móvil que permita atender las incidencias que pudieran surgir con los usuarios, con los/as auxiliares de ayuda a domicilio.

Este/a trabajador/a tb entra dentro de los contratos a subrogar del epígrafe anterior

XXIII. -PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El pago del precio de contrato se realizará **mensualmente**, tras la presentación de la correspondiente factura/s, que deberá ser visada por el servicio municipal correspondiente.

La Mancomunidad tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes



extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP:

- a) Oficina Contable: L05260025 INTERVENCIÓN
- b) Órgano gestor: L05260025 GESTOR PAIPORTA
- c) Unidad Tramitadora: L05260025 TRAMITADOR PAIPORTA

Las facturas por importe por valor igual o superior a 5.000 € deberán emitirse mediante factura electrónica, las facturas de menor cuantía pueden presentarse tanto en soporte electrónico como en papel.

La Mancomunidad Intermunicipal Valvanera está acogido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, por lo que puede enviarse la factura electrónica

XXIV. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A. -Obligaciones del adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º.- Prestar los servicios en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad.

2º.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, y a lo largo de todo el contrato, la falta de personal o de medios por más de quince días, dará lugar a las penalidades oportunas..

3º.- El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación.

4º.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la capacidad y formación necesaria conforme a la normativa vigente que requiere la realización del servicio.

5º.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de la formalización del contrato, de publicación de anuncios, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6º.- El cumplimiento de la prestación objeto del contrato, en los términos recogidos en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición formulada por el contratista, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere, en su caso, el responsable del contrato.

7º.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, así como la normativa de seguridad y salud en el trabajo.



8º.- El cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

9º.- El cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de la Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

10.º El cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y en especial en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

11º.- El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública.

12º.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedente que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

13º.- El contratista será responsable durante toda la vigencia del contrato de todos los daños y perjuicios tanto directos como, indirectos que se puedan ocasionar a tanto a terceros como a bienes municipales, como consecuencia de la prestación del contrato, (actos, omisiones, negligencias del personal, deficiente organización de los trabajos, etc...), debiendo reparar los daños causados; para lo que deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil**, que deberá aportar antes de la formalización del contrato.

Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante la Mancomunidad en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato.

14º.- Facilitar a requerimiento de la Mancomunidad información acerca del servicio objeto del contrato.

15.- Al cumplimiento durante toda la vida del contrato de las condiciones que acreditó cumplir en fase de licitación y que se tuvieron en cuenta para la concesión del mismo

16.- A soportar una desviación del contrato de hasta el 20 % tanto en exceso de horas prestadas como en defecto, antes de poder solicitar modificaciones del contrato

B.-Derechos del adjudicatario:

1º.- Percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2º.- Recabar de la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.



XXV. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD

A. -Derechos de la Mancomunidad:

1º.- La Mancomunidad gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2º.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B.- Obligaciones de la Mancomunidad:

1º.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización del contrato. Abonar el precio del contrato, en las condiciones prevista en la LCSP.

XXVI.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según consta en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, “de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, podrá modificarse el presente contrato dado que, durante la vigencia del mismo, las necesidades reales pueden ser superiores o inferiores a las estimadas inicialmente por incrementarse o disminuirse el número de horas de prestación del servicio; cabrá la modificación del contrato para asumir:

El importe máximo total acumulado de las modificaciones, durante toda la vigencia del contrato, como consecuencia de los supuestos anteriormente referidos, será de el equivalente al 20 por ciento del presupuesto máximo del presente servicio, IVA excluido”. *(es decir antes de adjudicación y sin tener en cuenta posibles variaciones del precio del contrato derivadas de las bajas de las propuestas, 116. 122,48 €)*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

XXVII.-SUBCONTRATACIÓN

El servicio objeto del presente contrato no podrá ser cedido por el adjudicatario a un tercero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, se consideran tareas críticas y por tanto no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

XXVIII. -RESPONSABLE DEL CONTRATO



Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a **D^a Nuria Monzoncillo Herce** Trabajadora Social, a quien le corresponde Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

XXIX. -PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP, y en especial, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1º.- . Incumplimiento de plazos: cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2º.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3º.- . Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego o cumplimiento defectuoso de las mismas, el órgano de contratación podrá llevar a cabo, atendiendo al grado de incumplimiento, la resolución del contrato o la imposición de penalizaciones.

Por el incumplimiento de una de las condiciones se fija la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por el incumplimiento de dos de las condiciones se fija la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por el incumplimiento de tres de las condiciones se fija la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por el incumplimiento de cuatro de las condiciones se fija la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.



- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una penalización de entre el 1 y el 10 por ciento del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra la Mancomunidad.

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá audiencia al contratista.

IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXX. -RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

XXXI. -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

XXXII. -PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, que comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____, ante la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la licitación indicada, contratación del servicio de ayuda a domicilio, aceptando sin salvedad alguna los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la misma.

SEGUNDO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 y en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que está dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.
 - Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarios para realizar el contrato, señalados en el Pliego de Cláusulas, disponiendo de la siguiente solvencia:
 - a) **Solvencia económica y financiera:** volumen anual de negocios de los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato
 - b) **Solvencia técnica y profesional:** que los principales servicios efectuados, en los últimos 3 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media.

Pudiendo acreditar ambas solvencias del modo establecido en la Cláusula X del Pliego.

— Que suscribirá al contrato un **seguro de responsabilidad civil**, que deberá aportar antes de la formalización del mismo.

TERCERO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del





MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL
VALVANERA

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO. - *Que se compromete a aportar los documentos a que se hace referencia en los apartados segundo y tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

QUINTO. - *Que para recibir notificaciones electrónicas y en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico la siguiente _*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del declarante

(Cuando la oferta se presente por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluir también el compromiso de constitución de la unión y, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante).

(En caso de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, añadir declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación).

(Integración de la Solvencia con medios externos: Cuando se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, la empresa deberá indicarlo y aportar compromiso de dichas entidades de que van a disponer de la solvencia requerida, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar conforme dispone el art. 75 de la LCSP).

ANEXO 2.- OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil del contratante, plataforma de contratos del estado en la página <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>, y en el tablón de edictos y perfil del contratante de la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato fijando el precio unitario de la hora en _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador, Fdo.: _____».



ANEXO 3 LISTADO DE SUBROGACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ID	Nombre categoría	Tipo de contrato	Porcentaje jornada	Fecha antigüedad	Fecha fin de contrato	Salario bruto periodo 15octubre2023-31agosto2024	Comentarios
71365	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	93,43%	01/06/2021		12.432,18	
23257	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	95,26%	01/04/2015		10.822,15	
89544	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	IND.TIEMP.COMPLETO ORDINARIO	100,00%	07/10/2019		13.938,28	
48283	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	89,74%	07/07/2015		11.177,35	
57034	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	87,54%	13/12/2014		12.995,97	
81179	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	49,97%	18/07/2022		7.377,49	
055	AUXILIAR	DURAC.DETER.TI.PARC.EV.CI	68,88%	02/08/2022	30/09/2	777,58	



83	AYUDA DOMICILIO	R.PROD		4	024		
056 04	COORDINAD OR/A	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	51,30%	01/03/202 1		13.278,73	
209 87	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURAC.DETER.TI.PARC.INTE RINIDAD	51,63%	16/04/202 4	30/09/2 024	9.496,03	Cobertura de la excedencia voluntaria por cuidado de hijo de trabajador a12 desde el 15/04/202 4 al 30/09/202 4.
254 19	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	IND.TIEMP.COMPLETO ORDINARIO	100,00%	11/04/202 2		13.398,66	
923 52	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURAC.DETER.TI.PARC.EV.CI R.PROD	71,02%	02/01/202 4	31/12/2 024	9.678,67	
213 54	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEF. TIEMPO PARCIAL ORDINARIO	66,67%	20/12/201 7		370,47	Excedencia voluntaria por cuidado de hijo desde el 15/04/202 4 al 30/09/202 4.

Convenio Colectivo de aplicación:

II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA



Protección de datos

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera, con la finalidad de tramitar esta contratación. La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Mancomunidad Podrá Intermunicipal Valvanera, CL Presidente Calvo Sotelo nº 60 26.320Baños de Rio Tobia La Rioja

